

2^a-465-7
Teatros Madrid Año de 1803

Expediente formado en virtud del
Recurso de Antonio Pinto Apoderado
de la Compañía Comica del teatro
de la Cruz, contra Conte.

Sobre

Que se havisiten por el Exmo S^r Pro-
tector general de los teatros de España,
las Comedias que expresa tho Recurso.

En la Secretaría gen^l de Gobierno de lo
mimos teatros -



Quaranta maravedis.

SILLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHECIENTOS Y VNO.

+
Ms. 9

Q

Por el Oficio de Vm^d de tres
del Corriente quedo Enterado de
lo dispuesto por el Exmo Señor
Gobernador del Consejo relativo
a que retenga mil reales de Vn^d de
los quatro mil que pertenecen al
Empresario de Cartagena Antonio
Soto del Prestamo que dio a
Paulino Frñz, y su Mujer y
que se pongan en poder del teso-
rero de los Fondos de Secretaría
D^r Andres Nabarro, a todo lo q^e
dare puntual cumplimiento
Dios guarde a Vm^d m^y
a: Madrid 18 de Mayo de 1803

Antonio Pinto

~~200~~

Señor Don Luis Cabrerizo

Ayuntamiento de Madrid



Quincuaginta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OSCHOCENTOS Y TRES.

M.º 30 de Abril 1603.

S.C.

Inf. el Censor si se podra permitir
lo q. e solicita por las causas que
propones

Exmo Señor

Antonio Pinto, Apoderado General de la Comp
Comica del Coliseo de la Cruz, con el mas profun-
do respeto a V. E. expone: Que en la noche del
Día 27 del q. e vije se le paso una Lista impre-
sa q. contiene los titulos de sus Comedias las qua-
les se prohíbe su representacion, incluyendosen
ella ramas de las q. el oponente tiene puestas en
los listados mensuales y repartidos los Papeles a
los actores; a saber:

La Virtud premiada.

La Prudencia en la Mujer y Reina D. María.

El Parecido en la Corte.

El Rey Enriquie el Enfermo.

Los Cortes del Rey Rodrigo.

Los Jinetes Infantes de Lara.

El Cid Campeador, y noble Muñ Pelaez.

El Elector a Saponia.

Dido Abandonada.

El Pleyto a Hernan Cortes.

Dios hace justicia a todos.

Los trabajos a Job.

Jerusalen conquistada por Godofredo de Bullon.

Soy un monteado de Espinosa.

los cuales se han representado en varios ~~lugar~~
con la mayor aceptacion del Publico, y aun
tar mas de ellas en los años de 1800 y 1801.
en q. Virginia la Sra. Santa los teatros; y co-
mo de no permitir su representacion se
le quieren quitar perjuicios a su Compania;
y al Exponente le parece no son de las
mas monstruosas en quanto a su composicion
Dramatica, mala moral, ni malas labo-
radas:

A V. E. supp^{co} se digne permitir la representa-
cion de las referidas comedias, con cuyo mo-
tivo se eritan los perjuicios q. depa indicar-
dos, faran q. C. espere recibir de la notoria ju-
ficacion x V. E.

Madrid y Abril 28 de 1803.

Antonio Pinto



quareata maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

L
Simo Señor

Mrs. Dño. Frde-
nro Gral de la Com-
pañia Comica del
Orno & la Cruz.

S. J. C.

Prado con

7

Carbónal a obsequio mío, en el que se exhorta
que se prohibiera la representación de piezas
extranjeras en los teatros del Reino, al considerar que
estas no tienen mérito ni son dignas de ser representadas;
Excmo. Señor radicarme
la consideración de este escrito, en el que se dice
que las piezas extranjeras no tienen mérito ni son
dignas de ser representadas.

Obedeciendo el Decreto de V.E. de 30 de Abril próximo, pa-
ra que informe si se podrá permitir la representación que
solicita Antonio Pinto, de las Piezas citadas en su Memorial
adjunto, debo decir que las causas expuestas en dicho Memo-
rial, me parecen no solo insuficientes, sino también contra-
arias á la voluntad del Rey, y á la causa pública que exi-
gen un Teatro culto en la Capital de la Monarquía; la
qual cultura jamás habrá de realzarse, no suprimiéndose
las Piezas desarrapadas, y substituyéndose en su lugar otras
antiguas, ó modernas, que poco a poco destiernen el mal
gusto que por tanto tiempo ha dominado en los Teatros, se-
gún lo prevenido por S.M. en su R. orden de 14 de Enero
de 1800, en que se sirvió mandar que Dn Leandro Fernan-
dez de Moxatin, de acuerdo con el Censor, expugnare el Re-
puesto de los Teatros, separase y remitiese á su R. Biblio-
teca todas las Piezas indignas de los Teatros de la Corte, las que
tampoco debieran representarse en los demás Teatros de las
Provincias. En virtud de esta R. orden se prohibieron y re-
mitieron á la Biblioteca R. todas las Piezas incluidas en
la Lista impresa que V.E. ha mandado circular á los
Teatros del Reyno, en la que también se hallan insertas
las Comedias, cuya habilitación solicita Pinto. Y es de no-
tar que en virtud de otro recurso, me remitió el S. Mi-
nistro de Gracia y Justicia la innuada Lista original,
para que, juzgandolo conveniente, habilitare algunas
Piezas en calidad de por ahora, y sin perjuicio de lle-
var adelante la intención de S.M. sobre la cultura
del Teatro, cuyo desarrreglo cedia en descredito de la

Literatura de la Nación, acostumbrada á Comedias
escritas por hombres sin estudio, ni principios. Y en
efecto, mediante la licencia del Rey, se habilitaron
muchas, que por lo mismo no estan puestas en dicha
Lista. El solicitan Pinto nuevamente otra habilitacion de
Piezas, es querer eludir las R. ordenes, y perpetuar en
el Teatro, y arraigar en el Vulgo, el mal gusto y las
monstruosidades Dramaticas, que han dado ocasion á la
burla de los Extranjeros, y satiras con que nos ridiculi-
zan. Tenemos en España mas de quince mil titulos
de diferentes Piezas originales, sin contar las muchas
que hay traducidas. A vista de tan prodigioso numero
son muy pocas las prohibidas en la Lista, y ninguno
el fundamento de Pinto para quejarse de la encasillar de
ellas para el Teatro. Las prohibidas, ademas de su des-
arreglo, son por lo comun producciones de Autores de
poco merito, ó anónimos, que solo han merecido el
menorrecio de los Sabios. A Pinto, y á sus Compañí-
os les queda bastante campo para su elección y es-
tudio en las obras de los ingenios inmortales de Lo-
pe, Calderon, Solis, Moxato, Roxas, Molina, Can-
damo, y otros insignes Poetas, cuyas Comedias, si no
carecen enteramente de lunaxes y defectos, á lo menos
abundan de bellotas, y estan escritas en un lenguaje
castizo, estilo excelente, y con cierta gracia que siem-
pre las han hecho y las han hecho agradables á toda clase
de concurrentes al Teatro; de lo qual no acaba de dar
una prueba bien reciente, y nada equivoca la Come-
dia de Lope intitulada la Mora de Cantaro, cuya ac-
cion, aunque algo romancesca, ha sido del agrado del
público por su verificación corriente, lenguaje puro,
y estilo fluido, dando á la Comp. unas entradas que no
esperaba supuesta la mezquina gratificacion con

que la ha premiado, y caní lenitencia que manifiesto en admitirla. Los Comediantes no tanto miran al mérito de las Pieras, como al computo de días de su duración que les trae menor trabajo y estudio. Si atendiesen a los grandes intereses con que hoy les ha favorecido el Gobierno, procurarían corresponderen apresurados, no poniendo estorbos á la cultura del Teatro. Alega Pinto que en tiempo de la Junta se representaron algunas de las citadas en su Memorial. Pero no debió omitir que jamás quiso aprobarlas el Censor, cuyo dictamen fue, que en caso de permitirse, no sirviere de exemplar. Y debe notarse aquí, que la condescendencia que por justas causas tuvo entonces el Gobierno, ha dado lugar á Pinto á su solicitud. A vista de lo qual me parece que no conviene para con los Comicos una Condescendencia q.^e les da aliento para traer por exemplar lo mismo que se les concedio sin exemplar. El grave perjuicio que expresa Pinto en la prohibicion de las Pieras, es falso; pues segun he averiguado, no están puestas en lista, ni ha repartido Papeleras sino de la Comedia de los Montezos de Es-
pinosa, la que ya han representado en el proximo mes de Abril, y que nunca debio representarse por su accion infamatoria de los Soberanos de Castilla, cuyos vicios no deben darse en espectáculo en la Corte de sus Augustos descendientes. Alucinado Pinto con su empeño de dar la ley á los Teatros, sin que para ello le haya dado, ni podido dar sus poderes la Comp^a, no reconoce la gravissima falta en que ha incurrido, preparandose á formar lista mensual de Pieras, y repartir sus papeleras, sin haberla presentado á V. E. como debe, y al Censor para su aprobacion, y examen como se ha practicado conforme á las R. órdenes y Autos del juzgado general de Teatros, particularmente del S^o Dr^r Juan Ramírez de Baguedano, del Orden de Calatrava, Marques de Andia, del Correjo y Camara de S. M., de 25 de Sept^{bre} de 1717, del S^o Dr^r Joseph Antonio de Armona, y del S^o Dr^r Juan de Mon-

ler: de modo que en virtud de estos Autos los Comicos
Directores de Escena incurren en la pena de cien du-
cados, si pasan a formar lista de Pieras y repartir su
papeles sin presentártelas al S.^o Protector, y al Censor
para su reconocim.^{to} y aprobación: la qual providen-
cia me parece conveniente se renovase y confirmase
se por V.E., y se hiciere saber á las Comp.^s Comicas, pa-
ra que la observaren, como efectuam.^{te} la observa
la Comp.^a comica de los Caños del Peral. Tampoco pu-
ede ignorar Pinto, que por un Auto del Juzgado
general de Teatros de 17 de Mayo de 1788, se prohibi-
eron las Comedias de Magia, y las de Atropum.^{to} sagra-
do que no esten escritas con toda dignidad, como no lo
esta la de los Trabajos de Job citada en su Memorial.
Y en quanto á la inteligencia y parecer de Pinto acerca del
merito de la Composición, moralidad y maxima de las Pieras,
cuya habilitación solicita, creo no es menester informar á
V.E.; pues V.E. mismo dará el valor, que merece, al dicta-
men de un Comediante, en vista de lo que llevó expuesto.
En quanto se me ofrece y parece informar á V.E., que co-
mo siempre resolverá lo mas acertado. = Madrid 3. de
Mayo de 1803.

Excmo Señor

Santo Diego González



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Cxmo. S. o.

Antonio Pinto Apoderado de la Comp. Comica del
Coliseo de la Cruz à V. C. con el debido respeto expones
que con motivo de ser los dos Galanes la segunda da-
ma, y el Terceo Galan nuevo, y por tanto carecer de
caudal de Comedias sabidas para servir al Publico,
e ignorante de la R. Orden de pasar á la Confirma-
cion de V. C. la lista que se puio ante de recibir
la de las prohibidas, y teniendo, como tenia en la
lista las comedias tituladas: El Pleito de Hernan Cortés;
La Virgen Remiada; La Reina Doña María; La Conquista
de Jerusalen; las que ya tenia sabidas la Comp. y
hallandose imposibilitadas las mencionadas partes de sub-
tituir otras en su lugar, y tal vez sirve en la necesi-
dad de no poder servir al publico, si se le priva la repre-
sentacion de estas; por tanto al P. Unidamente-

^{ca} Sup. se sirva por un efecto de su notoria bondad ampliarle
por citar ver su permiso para representar otras comedias,
en el supuesto de q. en adelante obreviera con la mayor
exactitud las Reales Ordenes, tanto en presentar a V. C.
la ditta mensual de las que se hayan de ejecutar, quan-
to en notificar alguna de las comprendidas en la
lista de las Privadas; Gracia q. espera de la notoria bondad
de V. C. Madrid, y Mayo 1803.

Cxmo. S. o.

Antonio Pinto

M.º 7 de Mayo de 1803.

S. E.

En atencion á lo que se propone, y para no exponer la ~~Comp.~~ Comp. a

que no pueda cumplir con el Pùblico, permiso por esta vez:
que pueda representar las quatro Comedias que tenia señaladas p^a
el presente año, y hagarelo a su Aprobado y al de los Cántos pre-
senten con anticipacion al Censo Línea de la que en cada uno
hayan de representarse sucesivamente, abriendo el año de in-
terior en ellas Comedia alguna, se les comprendidas en la que
se les ha dado el año que han sido prohibidas representarse.

Por lo que se ha de tener en cuenta que las
días de la representación de la Comedia se celebren
entre el 1^o y el 15^o de cada mes, y que no se celebren
entre el 16^o y el 31^o de cada mes, ni entre el 1^o y el 15^o de
los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre,
ni entre el 16^o y el 31^o de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Pues que se ha de tener en cuenta que las
representaciones se celebren entre el 1^o y el 15^o de los meses de
Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre,
y entre el 16^o y el 31^o de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Cada una de las representaciones se celebre
entre el 1^o y el 15^o de cada mes, y no entre el 16^o y el 31^o, ni entre el
1^o y el 15^o de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre,
ni entre el 16^o y el 31^o de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Cada una de las representaciones se celebre
entre el 1^o y el 15^o de cada mes, y no entre el 16^o y el 31^o, ni entre el
1^o y el 15^o de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre,
ni entre el 16^o y el 31^o de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

20 de Junio de S.E. dños q. C.
un mon. en 1804
Mayo 1703. d.c.

21 de Junio de S.E.

Excmo. Sr. D. Antón Pinto,

dijo q. contaba mafha.

Excmo. Santos Otto armado q.
era Prov. de S.E. q. me mando
q. ari lo traeiere.
Se pono q. se q. q.
q. con q. lo q. q. q.
q. con q. lo q. q. q.
q. demanda q. los de la mafha
~~q. donde dice en q. q.~~

~~cvi. gremio de q. q.~~

~~en virtud de un mandado~~

~~Excmo. Sr. D. Antón Pinto,~~

Y al fin q. lo q. q.
a un veinte de S.E. q. q.
telig. q. q. q. q.
q. q. q. q. q.

El Excmo. Gobernador
del Comercio en virtud del
Recurso de un q. q.
dayer, se ha servido
decretar con los mismos

lo q. q.

"En atención q. lo q.
se propone, y para no da-
r q. q. q. q.
"q. q. q. q. q.
"no pueda cumplir con
"el Pùblico, permiso por
"esta vez q. q. q.
"representar los q. q.
"comedia q. q. q.

"Teníades q. el presente
"mes, y hagasele saber q.
"Su Aboderado, y de ellos
"Cáma el Real presente
"En con anticipacion
"al Censo dura el dia.
"q. en cada mes hayan
"de representarse dicece
"que, assemiéndose
"y incluir enella Co-
"medias algunas elas com-
"prendidas en la que se
"les ha dado elas que er-
"tan propriedades representen
"tarde."

Lo que ~~se~~ tralado
"q. un p. su intellig. q.
"comprimiento, ~~q.~~